Expediente: 0178517

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0301

(Ref: ATH-AVS) – para Administración del Título Habilitante

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Que, **la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:**

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (…)".*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicado en el Tercer Suplemento, Registro Oficial N. 439, de 18 de febrero de 2015, dispone:

***"Art. 144.- Competencias de la Agencia**.*

(…) "7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley".

"Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción".

"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

*Corresponde al Director o Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (…) **12**. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".*

Que, el **Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017.** *"[…]*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

"Artículo 10, numeral 1.2.1.2 acápites II literal c) establecen las atribuciones para la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes:

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes. […]".

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

*"**Art. 6.- Delegar.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

***a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.*

*"**Art. 7.- Disponer.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes: (…)*

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia.

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencia del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, establece:

*"**Art. 176.-** Modificaciones que impliquen cambio en el objeto del título habilitante.- En el evento de que las modificaciones solicitadas impliquen cambio en el objeto del título habilitante como **ampliaciones** o disminuciones del área de cobertura, autorización para la operación de canal local para programación propia o eliminación del mismo; ampliación o reducción de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los dictámenes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el Registro Público.*

Para el caso de modificaciones técnicas que afecten el objeto del título habilitante, su implementación deberá realizarse en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.". (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución 06-08-ARCOTEL-2022, la ARCOTEL, Expidió el *"Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; de Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, y de Tarifas por su Uso y Explotación"*, publicado en el Registro Oficial-Cuarto Suplemento No. 209 de 14 de diciembre de 2022, establece:

"Capítulo II

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

De los Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y operación de redes privadas.

Artículo 5. *Los poseedores de títulos habilitantes considerados en este artículo, deberán pagar los siguientes derechos por el otorgamiento y renovación de dichos títulos:*

a) *Los poseedores de títulos habilitantes para la prestación de los servicios que se listan a continuación, deberán pagar semestralmente por el tiempo de duración del título habilitante, los valores que resulten de aplicar la siguiente fórmula: (…)".*

"Artículo 28. De la declaración para el pago de Derechos por el Otorgamiento de Títulos Habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico. *Los poseedores de títulos habilitantes deberán elaborar y presentar una declaración para el pago de los Derechos por el Otorgamiento de Títulos Habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, a través de los mecanismos y los formatos que apruebe la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, mediante resolución.".*

"Artículo 30. Plazo para la presentación de la declaración y pago de derechos por el otorgamiento de títulos habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso y explotación del espectro radioeléctrico. *La declaración y el pago del valor correspondiente a los derechos de otorgamiento de títulos habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso y explotación del espectro radioeléctrico, se hará, en el caso del primer semestre, hasta el 15 de julio; y, para el segundo semestre, hasta el 15 de enero.".*

"Disposiciones Transitorias (…)

Segunda.- *El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de audio y video por suscripción, a los que se les otorgue o renueve un título habilitante, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, con respecto al pago de los derechos de otorgamiento o renovación del título para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y operación de redes privadas y de los derechos por otorgamiento o renovación del título habilitante para uso y explotación del espectro radioeléctrico desde el otorgamiento, renovación del respectivo título habilitante; y, nueva asignación de frecuencia, a excepción de lo establecido en la disposición transitoria cuarta. Todas las ampliaciones de cobertura de los poseedores de títulos habilitantes pagarán de en función de lo establecido en el presente reglamento." (Lo subrayado me pertenece).*

Que, mediante memorando ARCOTEL-CREG-2023-0095-M de 30 de enero de 2023, al que se adjunta el memorando ARCOTEL-CRDM-2023-0068-M de 25 de enero de 2023, la Coordinación Técnica de Regulación informa que para la determinación de valores en el caso de las ampliaciones de cobertura de los títulos habilitantes del servicio de audio y video por suscripción establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 publicada en el Registro Oficial-Cuarto Suplemento No. 209 de 14 de diciembre de 2022, se: *"Deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II, "De los Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y operación de redes privadas.", del Reglamento de Tarifas.".*

Que, mediante permiso suscrito el 17 de abril de 2018, inscrito en el Tomo RTV1, Foja 1418, la ARCOTEL, autorizó a favor de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., la

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción a denominarse “TVNET ESMERALDAS” (actualmente LA RED), para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, con una vigencia de 15 años, hasta el 17 de abril de 2033.

Que, oficio ARCOTEL-CZO5-2019-0452-OF de 28 de marzo de 2019, la Coordinación Zonal 5 de ARCOTEL, autorizó la reubicación del head end del sistema de audio y video por suscripción otorgado a favor de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A.

Que, con oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2019-1086-OF de 4 de octubre de 2019, la ARCOTEL comunicó a TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., que se registra el cambio de la denominación comercial del sistema a “LA RED”, notificado con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-014991-E de 10 de septiembre de 2019.

Que, oficio ARCOTEL-CTDS-2023-1189-OF de 21 de diciembre de 2023, la ARCOTEL comunicó a TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., que se registra entre otros aspectos, el cambio de tecnología de analógico a digital del sistema de audio y video por suscripción denominado “LA RED” notificada con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2023-017464-E.

Que, Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0033 de 28 de febrero de 2024, inscrita en el Tomo RTV1, Foja 1418B el 14 de mayo de 2024, la ARCOTEL autorizó a favor de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., la ampliación de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LA RED”, autorizado para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, para servir a la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y a la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0085 de 31 de marzo de 2025, inscrita en el Tomo RTV1, Foja 1418C el 09 de abril de 2025, la ARCOTEL autorizó a favor de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., la ampliación de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LA RED”, para servir a la ciudad de Quito y las parroquias Calderón, Conocoto, Llano Chico, Nayón y Zámbiza, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0142 de 09 de junio de 2025, inscrita en el Tomo RTV1, Foja 1418D el 11 de junio de 2025, la ARCOTEL autorizó a favor de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., la disminución del área de cobertura correspondiente a la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, provincia de Pichincha, del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LA RED”, quedando autorizado para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la ciudad de Quito y las parroquias Calderón, Conocoto, Llano Chico, Nayón y Zámbiza, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0237 de 21 de octubre de 2025, inscrita en el Tomo RTV1, Foja 1418E el 30 de octubre de 2025, la ARCOTEL autorizó a favor de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., la ampliación de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LA RED”, para servir a las ciudades de Ibarra y Otavalo, provincia de Imbabura y la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi.

Que, Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0128 de 14 de mayo de 2026, inscrita en el Tomo RTV1, Foja 1418F el 29 de mayo de 2026, la ARCOTEL autorizó a favor de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., la ampliación de cobertura del sistema

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LA RED”, para servir a la parroquia Cutuglahua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Que, con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-015359-E de 10 de septiembre de 2026, el señor Jair Alejandro Zambrano López, Representante Legal de TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LA RED”, autorizado para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la ciudad de Quito y las parroquias Calderón, Conocoto, Llano Chico, Nayón y Zámbiza, del cantón Quito, la parroquia Cutuglahua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha, las ciudades de Ibarra y Otavalo, provincia de Imbabura y la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi, solicita la autorización para la ampliación del área de cobertura del citado sistema “LA RED”, para servir a la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los siguientes Dictámenes:

-Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2026-0035 de 13 de octubre de 2026, concluyó:

“Considerando el estudio técnico presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-015359-E de 10 de septiembre de 2026, el artículo 176 de la Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 el 29 de noviembre de 2019 y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor de: TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LA RED”, autorizado para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la ciudad de Quito y las parroquias Calderón, Conocoto, Llano Chico, Nayón y Zámbiza, del cantón Quito, la parroquia Cutuglahua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha, las ciudades de Ibarra y Otavalo, provincia de Imbabura y la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi, para servir a la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente dictamen.”

-Dictamen Jurídico No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2026-0382 de 10 de noviembre de 2026 en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

*“**4. CONCLUSION.***

Considerando que la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, con fundamento en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2026-0035 de 13 de octubre de 2026, que determina la vialidad para la atención de la solicitud de ampliación del área de cobertura en las localidades establecidas.

***5. RECOMENDACIÓN**.*

Sobre la base de los fundamentos jurídicos y contando con los Dictámenes Técnico y Jurídico favorables, esta Dirección recomienda a la Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegada de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

ser procedente, autorice la ampliación del área de cobertura y la marginación de la Resolución, a favor de la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A.

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 176 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, la prestadora deberá realizar la implementación de la ampliación del área de cobertura en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir de la suscripción de la Declaración de Sujeción.

Que, según Certificado de Obligaciones Económicas adjunto, emitido por la página web institucional de fecha de emisión: 24/03/2026, código: NUF3KCSHXV, mediante el cual certifica que: *"Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A. con CI/RUC No. 1792554136001, SI registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado, y NO ha incurrido en Mora".*

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el (la) Coordinador (a) Técnico (a) de Títulos Habilitantes, de acuerdo a sus facultades legales y reglamentarias, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo establecidas en la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023. En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el contenido de los Dictámenes Favorables: **Técnico** No. CTDS-ATH-DT-AVS-2026-0035 de 13 de octubre de 2026 y **Jurídico** No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2026-0382 de 10 de noviembre de 2026, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Autorizar a favor de la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., **la ampliación de cobertura** del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "LA RED", autorizado para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la ciudad de Quito y las parroquias Calderón, Conocoto, Llano Chico, Nayón y Zámbiza, del cantón Quito, la parroquia Cutuglahua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha, las ciudades de Ibarra y Otavalo, provincia de Imbabura y la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi, **para servir a la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, provincia de Pichincha,** bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2026-0035 de 13 de octubre de 2026.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio por la ampliación de cobertura del sistema de Audio y Video por Suscripción denominado "LA RED", la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., pagará semestralmente a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el valor que corresponda de la aplicación del artículo 5 del REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TITULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TITULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN, expedido mediante Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 de 09 de diciembre de 2022, publicado en el Registro Oficial No. 209, Cuarto Suplemento el 14 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la citada Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 y del memorando ARCOTEL-CREG-2023-0095-M de 30 de enero de 2023.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

Artículo 4.- Los pagos semestrales de derechos de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio por la ampliación de cobertura para el Sistema de Audio y Video por Suscripción denominado "LA RED", se sujetará a la Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 de 09 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la citada Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 y del memorando ARCOTEL-CREG-2023-0095-M de 30 de enero de 2023, así como de la normativa vigente. En caso de modificación o sustitución de dicho reglamento, se aplicará automáticamente la normativa correspondiente o la nueva normativa, sin necesidad de trámite alguno o la suscripción de una adenda modificatoria del título habilitante.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL realice las gestiones necesarias de cobro para recaudar los pagos semestrales por derechos de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio por la ampliación de cobertura para el Sistema de Audio y Video por Suscripción denominado "LA RED", de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 28, 29, 30 y la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 de 09 de diciembre de 2022, así como el memorando ARCOTEL-CREG-2023-0095-M de 30 de enero de 2023.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes que realice las liquidaciones y/o reliquidaciones necesarias de los valores recaudados por concepto de los derechos de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio por la ampliación de cobertura del Sistema de Audio y Video por Suscripción denominado "LA RED", de la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., en resguardo de los intereses de la ARCOTEL.

Artículo 7.- Disponer a la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., proceda a implementar la ampliación del área de cobertura autorizada en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.

Artículo 8.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9.- La compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final de esta Resolución, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, sus Anexos así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; el Reglamento de derechos por el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y operación de redes privadas; de derechos por otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, y de tarifas por su uso y explotación; y, demás reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 10.- La Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones procederá con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del (la) permisionario (a) en el término de diez (10) días y realizará la marginación de dicha modificación en el Registro Público, en caso de no realizarse lo establecido en éste artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

Artículo 11.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 10 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GIOVANNI DANILO AGUILAR SANCHEZ

Ing. Giovanni Aguilar Sánchez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,

ELABORADO/REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	DATOS TÉCNICOS:	
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CAMILA BELEN BECERRA MALDONADO Abg. Camila Becerra **SERVIDORA PÚBLICA**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO NUNEZ PERALVO Mgs. Daniel Nuñez **SERVIDOR PÚBLICO**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FABRIZIO DARIO TRIVIÑO TRIVIÑO Mgs. Fabrizio Triviño Triviño **DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES**

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, ZAMBRANO LOPEZ JAIR ALEJANDRO, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

f).....

Sr. ZAMBRANO LOPEZ JAIR ALEJANDRO
C.C.: 1726475278

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec